



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1762152/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 706/18 (RESOL-2018-706-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 40/46 y 47/53 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **609/18 y 610/18** Respectivamente.-



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los representantes de la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CCT Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE** del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1462/15 E signado entre las partes, encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - asistido por la Dra. Luciana Ambrosio - Asesora legal -, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)** con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado **EL GREMIO** y por el sector Empresario el Señor Horacio Antonio CATTANEO en su carácter de Apoderado y el Señor Leonardo Héctor SPAGNOLO, en su carácter de Gerente de Personal y Apoderado de la firma **MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE**, con domicilio en calle **Elvira Rawson De Dellepiane s/n, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires**, en adelante denominada **LA EMPRESA**, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo – Asesor Legal- ambas conjuntamente referenciadas como **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** se reúnen en el marco del CCT N° 1462/15 “E” a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de establecer pautas económicas para el periodo diciembre 2016 a julio 2017 en beneficio del personal bajo representación que se desempeña en **LA EMPRESA (“SEDE EZEIZA”)** sita en calle **Formosa 635, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.**

II - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer para los trabajadores representados por **“EL GREMIO”** el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del **ANEXO I** que se adjunta a la presente, que se liquidará en 8 (ocho) cuotas con la liquidación de los meses de diciembre de 2016 a julio de 2017.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto **“Asignación Acuerdo Diciembre 2016”**, con la liquidación de los meses correspondientes.



Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda – Naturaleza de la Asignación.

El importe de dicha asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo o naturaleza.

Tercera – Compensación Extraordinaria Por Única vez.

Las Partes acuerdan en forma extraordinaria el pago de una compensación por única vez de carácter no remunerativo de \$ 2500.- (Pesos dos mil quinientos) que se liquidará con los haberes del mes de febrero de 2017, para todas las categorías comprendidas y detalladas en el **Anexo II** que integra la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo. Los pagos mencionados precedentemente se liquidarán bajo el concepto **“Pago Extraordinario Única Vez – Acuerdo Dic. 2016”**

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos

mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la Asignación extraordinaria y/o la Compensación extraordinaria por única vez detalladas precedentemente, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Quinta – Incremento Salario Básico y Quebranto de Moneda.

Incrementar a partir del mes de Agosto de 2017, el concepto Quebranto de Moneda (Art 19.6) y los Salarios Básicos de los trabajadores comprendidos, conforme las pautas y valores que se detallan en el “ANEXO III” y “ANEXO IV” respectivamente, que debidamente suscriptos se adjuntan a la presente como parte integrante de la misma.

Sexta – Homologación. Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTES

SINDICALES

REPRESENTANTES

EMPRESARIOS

ANEXO I - GRILLA ALEARA- MS SA - CBA SA - UTE (Sede Ezeiza) Acuerdo Diciembre 2016
Asignación Acuerdo Diciembre 2016 - Detalle de Cuotas

CATEGORIAS	Sueldos Básicos Agosto 2016	Asignación Acuerdo Diciembre 2016	Detalle de Cuotas							
			Cuota 1 Diciembre 2016	Cuota 2 Enero 2017	Cuota 3 Febrero 2017	Cuota 4 Marzo 2017	Cuota 5 Abril 2017	Cuota 6 Mayo 2017	Cuota 7 Junio 2017	Cuota 8 Julio 2017
Supervisor de Sala Superior	\$ 15.543,25	\$ 48.960	\$ 8.160	\$ 5.440	\$ 5.440	\$ 5.440	\$ 5.440	\$ 5.440	\$ 8.160	\$ 5.440
Supervisor de Sala Calificado	\$ 14.803,09	\$ 46.629	\$ 7.772	\$ 5.181	\$ 5.181	\$ 5.181	\$ 5.181	\$ 5.181	\$ 7.772	\$ 5.181
Técnico Superior	\$ 13.800,17	\$ 43.470	\$ 7.245	\$ 4.830	\$ 4.830	\$ 4.830	\$ 4.830	\$ 4.830	\$ 7.245	\$ 4.830
Supervisor de Sala Inicial	\$ 13.007,03	\$ 40.968	\$ 6.828	\$ 4.552	\$ 4.552	\$ 4.552	\$ 4.552	\$ 4.552	\$ 6.828	\$ 4.552
Administrativo "A"	\$ 13.391,03	\$ 42.183	\$ 7.031	\$ 4.687	\$ 4.687	\$ 4.687	\$ 4.687	\$ 4.687	\$ 7.031	\$ 4.687
Técnico Calificado	\$ 13.143,02	\$ 41.400	\$ 6.900	\$ 4.600	\$ 4.600	\$ 4.600	\$ 4.600	\$ 4.600	\$ 6.900	\$ 4.600
Recuento/Tesorería Superior	\$ 12.548,54	\$ 39.528	\$ 6.588	\$ 4.392	\$ 4.392	\$ 4.392	\$ 4.392	\$ 4.392	\$ 6.588	\$ 4.392
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 12.601,63	\$ 39.699	\$ 6.617	\$ 4.411	\$ 4.411	\$ 4.411	\$ 4.411	\$ 4.411	\$ 6.617	\$ 4.411
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 11.950,99	\$ 37.647	\$ 6.275	\$ 4.183	\$ 4.183	\$ 4.183	\$ 4.183	\$ 4.183	\$ 6.275	\$ 4.183
Asistente de Sala	\$ 11.783,43	\$ 37.116	\$ 6.186	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 6.186	\$ 4.124
Técnico Inicial	\$ 12.051,72	\$ 37.962	\$ 6.327	\$ 4.218	\$ 4.218	\$ 4.218	\$ 4.218	\$ 4.218	\$ 6.327	\$ 4.218
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 12.001,55	\$ 37.809	\$ 6.302	\$ 4.201	\$ 4.201	\$ 4.201	\$ 4.201	\$ 4.201	\$ 6.302	\$ 4.201
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 11.846,80	\$ 37.314	\$ 6.219	\$ 4.146	\$ 4.146	\$ 4.146	\$ 4.146	\$ 4.146	\$ 6.219	\$ 4.146
Cajero Superior	\$ 11.459,43	\$ 36.099	\$ 6.017	\$ 4.011	\$ 4.011	\$ 4.011	\$ 4.011	\$ 4.011	\$ 6.017	\$ 4.011
Supervisor de Mesa	\$ 11.191,59	\$ 35.253	\$ 5.876	\$ 3.917	\$ 3.917	\$ 3.917	\$ 3.917	\$ 3.917	\$ 5.876	\$ 3.917
Supervisor de Limpieza	\$ 11.487,89	\$ 36.189	\$ 6.032	\$ 4.021	\$ 4.021	\$ 4.021	\$ 4.021	\$ 4.021	\$ 6.032	\$ 4.021
Vendedor Superior	\$ 11.054,27	\$ 34.821	\$ 5.804	\$ 3.869	\$ 3.869	\$ 3.869	\$ 3.869	\$ 3.869	\$ 5.804	\$ 3.869
Administrativo B	\$ 11.390,90	\$ 35.883	\$ 5.981	\$ 3.987	\$ 3.987	\$ 3.987	\$ 3.987	\$ 3.987	\$ 5.981	\$ 3.987
Recuento/Tesorería inicial	\$ 10.874,76	\$ 34.254	\$ 5.709	\$ 3.806	\$ 3.806	\$ 3.806	\$ 3.806	\$ 3.806	\$ 5.709	\$ 3.806
Cajero Calificado	\$ 10.913,74	\$ 34.380	\$ 5.730	\$ 3.820	\$ 3.820	\$ 3.820	\$ 3.820	\$ 3.820	\$ 5.730	\$ 3.820
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 11.282,67	\$ 35.541	\$ 5.924	\$ 3.949	\$ 3.949	\$ 3.949	\$ 3.949	\$ 3.949	\$ 5.924	\$ 3.949
Vendedor Calificado	\$ 10.527,90	\$ 33.165	\$ 5.528	\$ 3.685	\$ 3.685	\$ 3.685	\$ 3.685	\$ 3.685	\$ 5.528	\$ 3.685
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 10.738,62	\$ 33.831	\$ 5.639	\$ 3.759	\$ 3.759	\$ 3.759	\$ 3.759	\$ 3.759	\$ 5.639	\$ 3.759
Cajero Inicial	\$ 9.984,00	\$ 31.446	\$ 5.241	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 5.241	\$ 3.494
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 10.227,25	\$ 32.220	\$ 5.370	\$ 3.580	\$ 3.580	\$ 3.580	\$ 3.580	\$ 3.580	\$ 5.370	\$ 3.580
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 10.138,00	\$ 31.932	\$ 5.322	\$ 3.548	\$ 3.548	\$ 3.548	\$ 3.548	\$ 3.548	\$ 5.322	\$ 3.548
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 9.873,22	\$ 31.104	\$ 5.184	\$ 3.456	\$ 3.456	\$ 3.456	\$ 3.456	\$ 3.456	\$ 5.184	\$ 3.456
Guardacoches Superior	\$ 9.818,49	\$ 30.924	\$ 5.154	\$ 3.436	\$ 3.436	\$ 3.436	\$ 3.436	\$ 3.436	\$ 5.154	\$ 3.436
Vendedor Inicial	\$ 9.257,00	\$ 29.160	\$ 4.860	\$ 3.240	\$ 3.240	\$ 3.240	\$ 3.240	\$ 3.240	\$ 4.860	\$ 3.240
Administrativo C	\$ 9.542,75	\$ 30.060	\$ 5.010	\$ 3.340	\$ 3.340	\$ 3.340	\$ 3.340	\$ 3.340	\$ 5.010	\$ 3.340
Guardacoches Calificado	\$ 9.351,42	\$ 29.457	\$ 4.910	\$ 3.273	\$ 3.273	\$ 3.273	\$ 3.273	\$ 3.273	\$ 4.910	\$ 3.273
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 9.223,42	\$ 29.052	\$ 4.842	\$ 3.228	\$ 3.228	\$ 3.228	\$ 3.228	\$ 3.228	\$ 4.842	\$ 3.228
Guardacoches Inicial	\$ 8.474,00	\$ 26.694	\$ 4.449	\$ 2.966	\$ 2.966	\$ 2.966	\$ 2.966	\$ 2.966	\$ 4.449	\$ 2.966



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

ANEXO II - GRILLA ALEARA- MS SA - CBA SA - UTE (Sede Ezeiza) Acuerdo Diciembre 2016
 Pago Extraordinario por Única Vez - Febrero '17



CATEGORIAS	Pago Extraord. Unica Vez Febrero 2017
Supervisor de Sala Superior	\$ 2.500
Supervisor de Sala Calificado	\$ 2.500
Técnico Superior	\$ 2.500
Supervisor de Sala Inicial	\$ 2.500
Administrativo "A"	\$ 2.500
Técnico Calificado	\$ 2.500
Recuento/Tesorería Superior	\$ 2.500
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 2.500
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 2.500
Asistente de Sala	\$ 2.500
Técnico Inicial	\$ 2.500
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 2.500
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 2.500
Cajero Superior	\$ 2.500
Supervisor de Mesa	\$ 2.500
Supervisor de Limpieza	\$ 2.500
Vendedor Superior	\$ 2.500
Administrativo B	\$ 2.500
Recuento/Tesorería inicial	\$ 2.500
Cajero Calificado	\$ 2.500
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 2.500
Vendedor Calificado	\$ 2.500
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 2.500
Cajero Inicial	\$ 2.500
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 2.500
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 2.500
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 2.500
Guardacoches Superior	\$ 2.500
Vendedor Inicial	\$ 2.500
Administrativo C	\$ 2.500
Guardacoches Calificado	\$ 2.500
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 2.500
Guardacoches Inicial	\$ 2.500

ANEXO III - GRILLA ALEARA- MS SA - CBA SA - UTE (Sede Ezeiza)

Sueldos básicos con vigencia Agosto 2017 (incremento salarial 35%)



Categorías	Sueldo Basico Agosto 2017
Supervisor de Sala Superior	\$ 20.983,39
Supervisor de Sala Calificado	\$ 19.984,18
Técnico Superior	\$ 18.630,23
Supervisor de Sala Inicial	\$ 17.559,49
Administrativo "A"	\$ 18.077,89
Técnico Calificado	\$ 17.743,08
Recuento/Tesorería Superior	\$ 16.940,53
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 17.012,20
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 16.133,84
Asistente de Sala	\$ 15.907,63
Técnico Inicial	\$ 16.269,83
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 16.202,09
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 15.993,19
Cajero Superior	\$ 15.470,23
Supervisor de Mesa	\$ 15.108,65
Supervisor de Limpieza	\$ 15.508,65
Vendedor Superior	\$ 14.923,26
Administrativo B	\$ 15.377,71
Recuento/Tesorería inicial	\$ 14.680,93
Cajero Calificado	\$ 14.733,55
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 15.231,61
Vendedor Calificado	\$ 14.212,66
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 14.497,13
Cajero Inicial	\$ 13.478,40
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 13.806,79
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 13.686,30
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 13.328,85
Guardacoches Superior	\$ 13.254,96
Vendedor Inicial	\$ 12.496,95
Administrativo C	\$ 12.882,71
Guardacoches Calificado	\$ 12.624,42
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 12.451,62
Guardacoches Inicial	\$ 11.439,90

ANEXO IV - GRILLA ALEARA- MS SA - CBA SA - UTE (Sede Ezeiza)
Concepto Quebranto de Moneda - Acuerdo Diciembre 2016
Vigencia: Agosto 2017



CATEGORIAS	Importe por categorías
Supervisor de Sala Superior	\$ 1.123
Supervisor de Sala Calificado	\$ 1.123
Supervisor de Sala Inicial	\$ 1.123
Recuento/Tesorería Superior	\$ 674
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 674
Asistente de Sala	\$ 562
Cajero Superior	\$ 562
Supervisor de Mesa	\$ 562
Vendedor Superior	\$ 562
Recuento/Tesorería inicial	\$ 674
Cajero Calificado	\$ 562
Vendedor Calificado	\$ 562
Cajero Inicial	\$ 562
Vendedor Inicial	\$ 562



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1762152/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **23 días del mes de Mayo de 2017**, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----


Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos de las Actas Acuerdo suscriptas con la Empresa MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE, de fecha 28 de Diciembre de 2016, agregadas en autos a fs. 40/46 y 47/53; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que los presentes acuerdos se realizan en el marco del CCT N° 1462/15"E".-----

Asimismo, declaro bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, de los cuales solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL


LIC. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1762152/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **06 días del mes de Junio de 2017**, siendo las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Alexander Jesus AQUILA, DNI 35.796.070 y Florencia FUENTES PROC, DNI N° 39.388.071, Camila Ayelen OVANDO, DNI N° 38.469.671, Jorge Salvador CONTI, DNI N° 30.621.663, Florencia R. SANTA CRUZ, DNI N° 37.032.119, en carácter de delegados de personal de **MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE**, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos de las Actas Acuerdo suscriptas con la Empresa **MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE**, de fecha 28 de Diciembre de 2016, agregadas en autos a fs. 40/46 y 47/53; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que los presentes acuerdos se realizan en el marco del CCT N° 1462/15"E".-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, de los cuales solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1762152/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Junio de 2017**, siendo las 12.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Leonardo Héctor SPAGNOLO, DNI N° 20.775.097, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. – UTE.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA** manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos de las Actas Acuerdo suscriptas con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 28 de Diciembre de 2016, agregadas en autos a fs. 40/46 y 47/53; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que los presentes acuerdos se realizan en el marco del CCT N° 1462/15"E".-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, de los cuales solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

LIC. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 706/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.